

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N° 77322718883, presentada por el contribuyente **ANDRÉS EDUARDO FLORES REYES, RUT N° [REDACTED]** de fecha 02-11-2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 121601894, del 16-08-2022, por concepto de no emitir factura al momento de una venta realizada, sancionado con el Art. 97-10, del Código Tributario.

2°. - Que los hechos invocados por el contribuyente en su petición expresan y solicita condonación especial de multa y clausura ya que considera que es demasiado el valor por pagar, lo cual perjudicará más aún los problemas que tienen los pequeños contribuyentes.

- Adjunta a su presentación la siguiente documentación:
  - Cedula de identidad
  - Convenio de deudas.
  - Registro social de hogares.
  - Formulario 2667.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que *"el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *"a condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido"*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

66% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Victor Hugo  
Avila Arriagada  
Firmado digitalmente por  
Victor Hugo Avila Arriagada  
Fecha: 2022.11.28 17:08:56  
-03'00'  
VICTOR AVILA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR  
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)